

Madrid, a 01 de julio de 2011

Asunto: Tratamiento TEMPORAL de las declaraciones sumarias de entrada que deben presentarse en GRECIA.

La seguridad de la Unión Europea depende de un nivel equivalente de implantación de las medidas de seguridad y protección por todos los Estados Miembros. La complejidad y dependencia de los sistemas nacionales implica que cualquier problema en la implantación en algún Estado Miembro, afecte al nivel de seguridad global de la UE.

Ante determinadas quejas recibidas por parte de la Comisión Europea sobre el funcionamiento del sistema ICS en la aduana de Grecia, los Estados Miembros, a propuesta de DG TAXUD, han acordado una solución que no afecte negativamente al proceso actual, en tanto Grecia realiza las mejoras necesarias en su sistema.

Esta solución **TEMPORAL**, permitirá a los operadores enviar sus ENS cuando la aduana de primera entrada esté en Grecia, a otro Estado Miembro a cuyo sistema esté conectado. Es decir, los **operadores conectados a la aduana española** podrán enviar a ésta, igualmente, las ENS que, según la normativa, deberían presentar en Grecia.

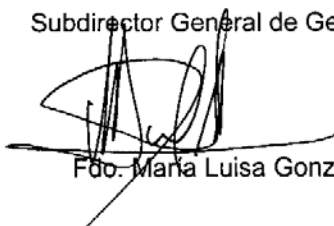
A estos efectos, habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. **Declaración sumaria de entrada (ENS):** todas las ENS cuya aduana de primera entrada esté situada en Grecia y se envíen a la aduana de España deben cumplir los siguientes requisitos:

- Recinto único **"ES002800"**.
- Código de las aduanas de entrada siguientes: se declararán los códigos que correspondan al itinerario real indicando GR en primer lugar. Si el medio de transporte no tiene previsto hacer escala en España, no debe declararse ES.
- Código de los países de paso: se declarará el itinerario real de las mercancías. Si España no forma parte de la ruta, no debe declararse en el mismo.

2. **Declaración sumaria de depósito temporal (DSDT):** el 04 de julio, las DSDT que deban hacer referencia a una ENS previa de Grecia que no pudo ser presentada en plazo en dicho país, podrán utilizar el indicador NENS de forma EXCEPCIONAL. A partir de esta fecha, las ENS deben presentarse en uno de los Estados Miembros alternativos y deberá declararse correctamente en la DSDT (SENS + MRN).

Subdirector General de Gestión Aduanera



Fdo. María Luisa González Andreu